



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)
COORDINADORA DE CGT DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN



LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA: HACIA LA UTILIZACIÓN DE LO PÚBLICO EN BENEFICIO PROPIO

El pasado 19 de septiembre se publicó en el BOCyL la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para **CGT** la justificación de dicha ley no deja lugar a dudas: la pretensión no es otra que convertir definitivamente la Administración en una suerte de empresa donde la prestación de un buen servicio al ciudadano pasa a un plano secundario, primando el mercantilismo y los intereses particulares de unos pocos privilegiados.

En no pocas ocasiones, las nuevas figuras de gestión (externalizaciones), no son sino un subterfugio donde se acomodan negocietes -o negociazos- de amigos y familiares varios. SOBRINA S.A. o CUÑADO S.A. podrían ser perfectamente nombres alusivos a los "tejemanejes" que diariamente sufrimos. Maquinaciones legalmente recogidas en un articulado de apariencia inocua y que suponen una nueva vuelta de tuerca de la casta para mayor gloria de cuentas privadas y la consiguiente pérdida de soberanía de un pueblo oficialmente encadenado a clanes corruptos y a sus procedimientos de enchufismo y presión mediante leyes como la que nos ocupa.

Como ejemplo basta citar algunos de los artículos que modifican la Ley 7/2005:

Art. 56. Sistemas de provisión de carácter temporal.

Incorpora la redacción del EBEP, lo que significa plagar el texto de vaguedades inservibles. No acota el tiempo máximo de las Comisiones de Servicios, y si tenemos en cuenta el punto 3 ("*será incluido en la siguiente convocatoria*") y que hace años que no se convocan procesos selectivos a todos los cuerpos, de excepcionales pasan a indefinidas.

Art. 56 bis. Atribuciones temporales de funciones.

Sistema que utilizan para que hagas el trabajo de varios puestos que probablemente no te corresponde, sin pagarte más y sin necesidad de reformar y actualizar las Relaciones de Puestos de Trabajo. Para los trabajadores que sufren esta situación desde hace más de dos años, decirles



**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)
COORDINADORA DE CGT DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**



que la Administración no va a hacer nada de oficio, así que son ellos mismos los que deberán solicitar el "decaimiento" de su atribución "temporal" de funciones.

Así como los artículos que modifican la Ley 3/2001:

Art. 7. Consejo Consultivo.

Eliminan la revisión por parte de este órgano de los anteproyectos de ley de presupuestos (los dineros) y los de carácter meramente organizativo (el personal). Precisamente los puntos más sensibles de la Administración.

Art. 48bis. Encomienda de gestión por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Uno de los puntos fuertes de la reforma ya que legaliza que las empresas públicas, fundaciones y demás "entes" que pululan en la delgada línea del interés público y el privado, realicen labores de la Administración. ¡Atención! las razones aducidas son: la eficacia (empleo público eres vago) y cuando no se posean los medios técnicos (que les pregunten en Agricultura quién tiene esos medios ¿la Consejería o el ITA?).

Modificación del apartado 2 del art. 68.

Los servicios jurídicos al servicio de empresas y fundaciones públicas. El término "garrapata" acuñado por algunos se despliega en su máximo esplendor en este artículo.

Desde CGT consideramos imprescindible expulsar a los políticos del engranaje de la Administración Pública para lograr una regeneración absoluta de la misma. Nadie, salvo los Funcionarios de Carrera deben gestionar lo que es de todos, lo público. Y esta ley justifica justo todo lo contrario.

¡¡CGT CONTRA LA DESTRUCCIÓN DE LO PÚBLICO!!
¡¡DEFIENDE LO PÚBLICO, LO TUYO!!